

da, porque motiva una rectificación del juicio que haya podido formarse acerca de la consideración de la mujer en la familia montenegrina. Cuando el individuo sobreviviente de la comunidad es una mujer, desaparece la excepción que la priva en los repartos de los bienes comunales, y es considerada como dueña de ellos, quedando en libertad para constituir por medio del matrimonio una nueva *zadruga*.

Los lazos que unen á las familias con las *tribus* y *fraternidades*, son análogos á los del parentesco. Nunca se demuestra tal relación, de un arcaísmo bien señalado, como en los casos de enfermedad, muerte, incendios y otras desgracias: entonces, los miembros de la tribu y de la fraternidad correspondientes, se encargan de las labores, reparaciones y trabajos perentorios que necesita la familia sobre quien pesa la desgracia. El nuevo Código afirma esta costumbre en el art. 347, que dice así: «Si los miembros de una fraternidad ó de una aldea, deciden en junta la realización de trabajos en beneficio de las viudas, de los necesitados ó de las víctimas de un incendio ú otra catástrofe, los que trabajen no tendrán derecho á ninguna reciprocidad de servicios, salario ni alimentos, sin distinguir que el trabajo se ejecute durante la semana ó en día feriado.»

Con frecuencia, se verifican las faenas agrícolas y otras análogas bajo condición formal de reciprocidad, ó á cambio de la manutención ó de otros servicios: de modo que jamás parezca que la paga tiene carácter de jornal.

Más allá de los grupos indicados, que forman como el parentesco extenso, existen otros lazos artificiales, creados por convención, tales como los contratos de adopción, de fraternidad y demás combinaciones protectoras de los intereses particulares.

Cuando llega el caso, muy raro, de que una familia adquiere deudas, se arruina y tiene que vender su patrimonio, lo inmediato es que emigre para sustraerse al recelo y disgusto con que sus miembros son mirados por los demás que conservan la organización tradicional.

\*  
\*  
\*

Una de las particularidades más curiosas de la legislación montenegrina, son las trabas impuestas á la concentración de la propiedad territorial, de tal modo eficaces, que hasta la fecha no se ha producido ese terrible fenómeno económico, tan constante en la historia y siempre de tan graves consecuencias.

Cada familia tiene su patrimonio en la forma indicada, y á él se limita. Los arriendos, de cuya posibilidad hemos hablado, se verifican en pequeña escala y con escasa frecuencia. De esta misma organización,

que hace imposible casi en absoluto la propiedad individual de la tierra y que la prohíbe por completo á los extranjeros, nacen los obstáculos que M. Toubeau llama *civiles*, opuestos á la concentración de la propiedad.

Hay otro género de impedimentos. Uno es el derecho de tanteo ó preferencia que tienen los agnados. Este derecho, que nace cuando un individuo ó una familia, después de verificado el reparto, quieren vender su lote de tierras, corresponde en primer lugar á los parientes en orden de grados, luego á los miembros de la *fraternidad*, á los vecinos limítrofes, á los habitantes del mismo pueblo, y en último caso, á todos los componentes del clan. La venta á una persona de clan ó tribu distinta, no puede verificarse sino después de cumplido el tanteo sin resultado.

Aunque M. Toubeau duda del origen que esta costumbre pueda tener, parécenos que no es aventurado el calificarla de muy antigua y correspondiente á la organización arcaica, en que la comunidad de la tribu era la predominante. A lo menos, así lo autorizan los ejemplos que de esa organización nos son conocidos, en los cuales figura el mencionado derecho como esencial, efecto de la comunidad estrecha existente entre todos los miembros de una tribu, antes de la distinción de los sub-grupos y de las familias, que adquieren más tarde cierta independencia, mayor á medida que avanzan los tiempos. Por eso creemos poder afirmar que el derecho de preferencia, con la extensión con que se reconoce en Montenegro, es, como la existencia de los grupos superiores á la familia cuyas relaciones hemos mencionado, un resto vivo, en medio de la predominante organización familiar, de la primitiva comunidad de tribu.

Hay un detalle que parece venir en apoyo de nuestra opinión. Cuando el lote de tierras en venta lo adquiere una persona de un clan que no es el propio del vendedor, el que compra adquiere simplemente la tierra, pero no los derechos que su posesión anterior daba en los bienes de la fraternidad y de la tribu, á menos que el adquirente traslade su domicilio al territorio de aquéllas.

Esta disposición tiene otro efecto, y es, evitar que adquieran la propiedad gentes á las cuales no guie otra idea que la de procurarse una renta para vivir sin esfuerzo alguno.

La contribución territorial es otro de los obstáculos para la producción de los *latifundia*. Recae nada más que sobre la superficie no edificada, y proporcionalmente á su extensión, sin atender á las mejoras, á la renta que da, ni á la naturaleza ó cantidad de los productos; con lo cual, se obliga indirectamente á trabajar las tierras.

Desde luego, se ve la dificultad que esto crea para la formación de

*latifundios*. Prueba de ello, que en Rusia, cuando se trató de establecer el impuesto territorial bajo la mencionada forma (en 1881), la nobleza se opuso enérgicamente.

Conviene advertir que la contribución métrica no pesa más que sobre las tierras de las familias, y en cantidad distinta según son labrables ó de pradera. Los bosques y las extensiones incultas, no pagan contribución; y como esta clase de terrenos—que pertenece á las fraternidades y á las tribus—es la más extensa, síguense graves perjuicios para la economía.

Con efecto: las praderas y bosques destinados al pasto y á los usos domésticos en la forma indicada, representan una considerable extensión de tierra inculta, lo cual ya es de suyo perjudicial. Pero además, las derecho-habientes suelen cuidar muy poco de estas riquezas que dilapidan y destrozan sin regla ni concierto, produciendo su rápida disminución. De aquí que la mayor parte del territorio montenegrino produzca apenas, en relación de lo que pudiera producir. Las mismas quejas existen en otras regiones, y más arriba hemos consignado algo de esto, al ocuparnos de un artículo de M. C. Jannet acerca del *mir* ruso y de una carta del corresponsal de *L'Univers*, sobre la *zadruga* de los eslavos del S. Refiriéndose al estado actual de muchas de estas propiedades indivisas, no dejan de tener razón los que se quejan de sus defectos; pero la pierden desde el momento en que, según hacen con frecuencia, extienden su crítica á todo régimen comunal, como impropio para la agricultura. El ejemplo del *allmend* suizo, tan repetidamente citado por los autores, basta para desautorizar en gran parte el juicio mencionado.

Compensando en parte tal situación, se encuentran los patrimonios familiares, en los que se sigue un cultivo, aunque rutinario, de excelentes efectos. Por desgracia, estas propiedades representan el minimum de la tierra explotable.

M. Toubeau dice que el daño procede del abuso del pastoreo, y de la codicia. Sea lo que fuere, lo cierto es que han desaparecido muchos bosques, talados sin compasión, y que otros sitios donde crecía vegetación abundantísima, presentan hoy un suelo de roca, pedregoso y árido. El ganado cabrío ha originado la devastación de muchos montes.

Las praderas están hoy muy descuidadas. Ni se las repone, ni se las protege contra las aguas, las excavaciones ú otros peligros, con lo cual la esterilidad se propaga con gran rapidez.

Por todas estas razones, está mirada la gran propiedad comunal de las tribus y fraternidades como un obstáculo al progreso de la agricultura. M. Toubeau pide su desaparición al encarecer sus inconvenientes como aisladora de los labradores y enemiga de la iniciativa y del inte-

rés que despierta la proximidad de terrenos cultivados respecto de cada uno de los cultivadores.

Para los partidarios de la agricultura contra el pastoreo, es el argumento citado incontrovertible. No hemos de discutirlo ahora, pero sí haremos una observación que conviene tener en cuenta. Los ataques que justamente se dirigen contra el estado actual de esas propiedades comunales, efecto del descuido ó del abuso, no pueden dirigirse contra la institución misma. Nos inclinamos á ver en el estado actual un efecto del individualismo que desde hace siglos ha venido minando en la conciencia de los pueblos los más útiles de los sentimientos sociales; porque si fuera consecuencia natural del régimen, siendo éste tan antiguo, ¿cómo hubieran podido subsistir tales propiedades hasta nuestros días, y producir tan excelentes efectos como produjeron en otras épocas? Además, los datos que poseemos respecto á la existencia de ese régimen en tiempos antiguos y en diferentes países, no acusan ninguno de los defectos que hoy advierten en él los autores.

Esta es una consecuencia más, de las muchas que tenemos que agradecer al individualismo.

\* \* \*

Por lo que antecede, se deduce que el Montenegro es una de las regiones eslavas que conserva más puras las costumbres tradicionales, y más vivos los vestigios del primitivo régimen comunal. La importancia que esto tiene para reconstituir la historia de aquella forma económica, no necesitamos encarecerla. Por de pronto, los datos que hemos transcrito, comunicados directamente por Bogisic á M. Toubeau, rectifican la creencia general de los autores que no señalan como forma comunal en los eslavos del Sur, más que la familia llamada *zadruga* ó *zadrugna* según el propio Bogisic. Como hemos notado, existe también la forma más amplia de comunidad tribal.

El Código de Bogisic introduce algunas modificaciones, si bien ligeras, en las costumbres mencionadas; por ejemplo, la responsabilidad criminal del individuo sustituida á la del grupo, que era la tradicional. No hace mucho desapareció también la venganza de familia á familia, forma bárbara de justicia que subsistía en Montenegro.

Debemos notar igualmente, que al lado de la familia agrupada ó *zadruga*, existe la familia simple, en el tipo moderno, bajo la forma ya urbana, ya rural, llamada *inokosna*, cuyo estudio ha hecho con todo detalle el mismo Bogisic.

3. Dentro de las líneas generales que hemos expuesto, y que con-

venía conocer para la idea en unidad de las comunidades familiares entre los eslavos, hay diferencias importantes de una á otra de las regiones que ocupa esta raza. El tipo más conocido en Europa es el de la *zadruga* servia, aunque la comunidad búlgara ha sido también descrita por Felipe F. Kanitz (1). Acerca de esta última, ha publicado recientemente el economista búlgaro J. E. Gueshov un interesante artículo (2) en el que además de suministrar nuevos datos, desvanece algunos errores que han corrido como cosa cierta entre los autores occidentales.

El nombre de *zadruga* ha pasado ya á ser designativo de todas las comunidades eslavas; pero de hecho, sólo se conoce en Croacia y Servia. Los búlgaros no llaman de ese modo á sus comunidades familiares, sino *kupshtina* (de donde *skupstchina*, que dicen también los croatas). La voz *zadruga*, según Gueshov, viene del griego *εποῦγγος* que emplea el escritor bizantino Miguel Acominato (*De Thessalia ejusque Agro*).—El jefe de la *kupshtina* se llama *domakin* (el hombre de la casa), y no *starshina* (el anciano) como entre los serbios: sólo hay un caso en que el jefe sea una mujer. Tiene el *domakin* la representación legal de la familia, y en su nombre verifica los actos de comercio necesarios. A su lado hay una directora llamada *domakina*, que generalmente es la mujer del jefe, pero que puede ser también otra, la más anciana, sea cual fuere su estado. A veces es una soltera. Ella es la que distribuye los trabajos domésticos, de modo que no impidan á cada mujer el cumplimiento de sus deberes hacia los hijos, ú otros semejantes.

Todos los miembros de la comunidad deben trabajar para ésta, según la medida de sus facultades. Cuando uno de ellos está disgustado con el trabajo que se le asigna, puede abandonar la casa, y entonces sólo se le permite llevar como de su peculio, sus ropas. Las mujeres que se casan en segundas nupcias con un hombre extraño á la comunidad, también salen de ella; pero no sus hijos del anterior matrimonio, si los hubiese. El dote de las solteras que se casan consiste en vestidos y ropas de cama, por lo cual la comunidad recibe un precio que paga el novio.

La *kupshtina* existe en toda la Bulgaria, desde Leskowatz al N. hasta Macedonia. Gueshov habla extensamente de una comunidad establecida en Gornya Banya, no lejos de Sofia. Hace ocho años constaba sólo de 28 miembros y hoy tiene más de 35, presididos por el *domakin* Todorin, el cual tiene al lado suyo á sus seis hermanos, de los cuales el primero es clérigo, el segundo labrador, el tercero pastor, el cuarto mo-

(1) *Donaubulgarien und der Balkan*.—1880.

(2) En la revista *Periodichesko Spisanie*; extractado en *The Academy* de 3 de Agosto de 1889.

linero, el quinto mesonero y el sexto sastre. No existe entre ellos más propiedad privada que los vestidos. Todos trabajan para la casa, y hasta lo que gana el sacerdote en actos del culto ingresa en la caja común. La *domakina* dispone qué día ha de amasar y qué otro cocinar cada una de las mujeres; y según Gueshov, el amor y la concordia rigen en la comunidad. Otras comunidades análogas hay en Pernik (donde se nombra *domakin* al más capaz y no al más anciano), en Mochino (región carbonífera), Jarlovo, Jablené, Gorna Glogovitza y Dolna-Sikira. Todas llevan el nombre de las familias que las forman. En los departamentos de Sofia, Trn y Kóstendil, el nombre de muchos pueblos termina en *efs* ó *eftsi*, lo cual proviene, según M. Jeretchek, de las primeras *zadrugas* que poblaron aquellos distritos.—En Platinitza hay una comunidad (la de los Vlikinis) cuyo jefe es una mujer.

La *skupshtina* no está reconocida en las leyes; pero en la conciencia popular es mirada como una institución. El autor cita un caso que lo demuestra plenamente. Un individuo de cierta *zadruga* compró una extensión de terreno y pidió el reconocimiento legal de su propiedad exclusiva. Las autoridades le apoyaron, mas el pueblo en masa se levantó contra él y tuvo que reintegrar la tierra comprada, en el uso común de su *zadruga*. *Quid leges sine moribus?*, dice Gueshov. ¿Qué valen las leyes de un país, si no están basadas en la conciencia pública y en las instituciones nacionales? La legislación de Rumania parece que es más respetuosa de aquellas costumbres. El grupo familiar subsiste, tanto que, en 1832, el reparto ordenado por el *Reglamento orgánico* se hizo por familias (1). También la ley rural de 14-26 de Agosto de 1864 habla de los derechos de los aldeanos sobre los bosques de Moldavia (art. 9.º); y la de 23 de Abril de 1887, del mismo derecho en los de Valaquia (art. 140).

4. En la Rusia meridional, según llevamos dicho, se repite la organización familiar, independientemente del mir; y entre los colonos alemanes del SO. que no se constituyeron en comunidad extensa, existe cierto género de comunidad troncal. Aun habiendo formado mir, si llegaba el extremo del reparto, cada familia recibía su lote, que, caso de herencia, se dividía hasta cierto límite; y éste llegado, ya no se dividía más y heredaba el hijo menor, teniendo á su cargo á los in-

(1) Carl Gruenberg, *Question agraire en Roumanie* (*Revue d'Economie politique*, Mars-Avril, 1889). Las leyes rusas de 1878 y 1881 tienden también á conservar á los aldeanos las condiciones para el cultivo, disponiendo que los acreedores no se amparen del mobiliario de aquéllos, sino en la medida en que el *starosta* lo crea superfluo para el cultivo.

dividuos necesitados. Si el heredero no tiene más que hijas, la primera que se casa le continúa en la propiedad. Si no hubiere hijos y el heredero fuera un agnado extraño á la comunidad, ó se une á ella ó recibe el precio en dinero, pero no la tierra, que se valúa módicamente.—Si la reducción del lote llegó al minimum permitido, y queda un cierto número de hijos sin herencia, la comunidad compra fuera de su territorio un campo, que da al hijo desheredado; otras veces los hijos que no tienen herencia, adquieren cierto derecho de propiedad sobre los bosques y pastos que quedan en común entre las diferentes familias.

Por las leyes de 1861 y 1846, se favoreció la disgregación del mir, concediendo tierras á los que lo abandonaban para ir á una región menos poblada. Aun entonces la tierra concedida era patrimonial é indivisible, cuya propiedad directa recaía en el mayor de los herederos, si el padre no designó otro (1).

En general, los bienes de las comunidades familiares rusas forman un patrimonio indivisible; todos los individuos trabajan en provecho de la comunidad, y en principio, deben aportar lo que ganen fuera de ella. Así dice Lehr que la familia rusa tiene en común la tierra, el ganado, los instrumentos, los frutos y el dinero de las rentas. Las hijas que se casan reciben un dote, pero no pueden reclamar participación en los bienes comunes.

El jefe se llama *Khozain* (administrador) y también *Bolshoth*: él es quien administra, ordena los trabajos, vende y compra «como el director de una sociedad anónima» (2). Para las decisiones de mucha importancia, consulta á todos los adultos.—Cuando se produce el reparto, éste se verifica sólo entre los varones adultos que viven en la casa.

Desde la abolición de la servidumbre, las comunidades familiares tienden á desaparecer, viniendo, sobre todo, la división, de las rivalidades entre las mujeres (3). Durante la servidumbre, los mismos señores imponían á sus siervos la constitución en comunidad de familia.

En Noruega también existe el mismo tipo con el nombre de *gaard* ó reunión de familias que viven en comunidad, bajo el mismo régimen que llevamos estudiado (4).

(1) Meyer y Ardant, *Ob. cit.*, I.

(2) Laveleye, art. cit. en la *Rev. d'Econ. polit.*

(3) Vid. Mackenzie Wallace, *Eusia*, I, págs. 136 y 143.

(4) Laveleye, *De la Propriété*, c. VI; Garsonnet, *Hist. des locat. perpet.* P. 4.<sup>a</sup>, cap. 2.<sup>o</sup>

### VIII.—Alemania.

Hasta hace poco, se ha dudado que continuasen en Alemania las comunidades familiares primitivas, á pesar de lo dicho por Maurer (1) y por Denman Ross (2). Estas dudas han concluído después de las investigaciones de Mr. Karl Rhamm, que ha encontrado aquella forma, con una organización parecida á la zadruga eslava, en las colonias alemanas del NO. de Hungría.

«No lejos de la ciudad de Kamnitz, en una región montañosa, se encuentran muchos pueblos que se llaman *Haudsrfer*.... Tienen de uno á dos mil habitantes, y presentan una forma muy característica, que se encuentra también en las *marcas* de la provincia holandesa de Drenthe. Las casas están alineadas en ambos lados del camino, formando una calle de cinco ó seis kilómetros de extensión. Las tierras cultivadas que pertenecen á cada casa, se desarrollan á su espalda en bandas larguísimas. Las casas que corresponden á comunidades familiares (*geschlecht hauser*), se distinguen de las demás por sus vastas proporciones.» Pueden contener hasta 70 personas, y de ordinario tienen dos pisos. Todos los bienes, muebles é inmuebles, se ponen en común, formando un patrimonio inalterable é indivisible. El jefe (*wirth*), que generalmente es el mayor de la familia, reglamenta los trabajos y tiene por consultores á los adultos de la comunidad. Las ganancias que fuera de ella perciben los individuos, ingresan también en el fondo común. No hay, sin embargo, prohibición de formar peculios, y cuando éstos existen, suelen consistir en cantidades de granos, ó una vaca, etcétera. La mujer del *wirth* hace de directora. Las comidas se verifican en común, comiendo todos del mismo plato, y cuando se sirve carne, el *wirth* la divide en trozos y da á cada uno el que le corresponde.—Cuando uno de los individuos de la familia turba el orden de ésta ó desobedece á las órdenes del *wirth*, se le expulsa, dándole dos florines para que vaya á buscar trabajo en otra parte. Las mujeres que se casan no tienen derecho, según vimos en la *zadruga*, á reivindicar una parte del patrimonio común, sino que reciben como dote una vaca, un lecho completo y un baúl. Esta comunidad se mantuvo sin alteración hasta 1862, en que empezaron los repartos, provocados por la reforma de las leyes húngaras, en sentido individualista (3).

Los ejemplos más típicos de aquellas comunidades los ha encontra-

(1) *Geschichte der Frohnhöfe*, pág. 285.

(2) *Early History of landholding among the Germans*, pág. 25.

(3) Laveleye, art. cit.